



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
CALLE 28 de JULIO 039
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 239-2020- GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 02 de octubre de 2020.

VISTO: el memorando N° 256-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., de fecha 02 de octubre de 2020, que contiene el Informe N° 022-2020-UERSSAF-CSST/REDSFCO-JGL de fecha 29 de setiembre de 2020, sobre Reconocimiento de los Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Microredes y Hospitales de la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutora Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que: es responsabilidad del estado, promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta norma tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, asimismo, el artículo 29 del precitado texto legal establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un comité de seguridad y salud en el trabajo – CSST, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes del empleador y los trabajadores;

Que, de otro lado, el artículo 49 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la glosada Ley N° 29783, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza;

Que, con Resolución Ministerial N° 148-2012/TR, se aprueba la guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el Sector Público;

Que, con Informe N° 022-2020-UERSSAF-CSST/REDSFCO-JGL de fecha 29 de setiembre de 2020, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) solicita al Director Ejecutivo de la de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, el reconocimiento mediante acto resolutivo, de los Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de las seis (06) Microredes y (02) Hospitales para el desarrollo de las actividades de control, vigilancia, monitoreo, capacitaciones y evaluaciones al personal de salud, en cumplimiento al POI anual; adjuntando la relación del personal integrante perteneciente a los diferentes establecimientos de salud;

Por las razones expuestas y a los dispositivos señalados precedentemente; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2020-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo de las seis (06) Microredes y dos (02) Hospitales, establecimientos adscritos a la Unidad Ejecutora N° 408 Red de Salud San Francisco, conforme es detallado en el cuadro siguiente:

HOSPITAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN
SAN FRANCISCO	MEJIA GARAY PAOLA	MÉDICO
	HUANCA YAURI PEDRO	MÉDICO
SIVIA	URIBARRI GUILLEN DORA	BIOQUÍMICA
	NINA CAYTE JESLY ALEXANDRA	PSICÓLOGA
	MALDONADO CRISANTE YOLIZA	TRABAJADORA SOCIAL

MICRO REDES	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN
LLOCHEGUA	REYES QUISPE KATYA	BIÓLOGA
	CUEVA HUAMAN LAURA	PSICÓLOGA
SANTA ROSA	MENDOZA ROMERO MARY	OBSTETRA
	ORIUNDO PALOMINO MARISOL	TEC. ENFERMERÍA
SAN MARTÍN	DAGA MAYHUA EDITH NOEMI	LIC. ENFERMERÍA
	ALDONATE SALAS JUAN	TEC. SANITARIO
PALMAPAMPA	ACOSTA SULCA RELY	OBSTETRA
MACHENTE	MIRANDA LOPEZ NILDA	LIC. ENFERMERÍA
	MANCILLA ROJAS GABY	OBSTETRA
TRIBOLINE	RONDINEL SOLIER YOEL	TEC. ENFERMERÍA
	JIMENEZ SOLIS CLAUDIA	MÉDICO
	YANA CRUZ EMILIO	OBSTETRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes previa formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO

DIRECTOR EJECUTIVO

Mg. Obst. Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO